



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **075** -2019 – GR/APURÍMAC/GRI.

13 AGO. 2019

Abancay,

VISTO:

El Informe N° 098-2019-GRAP/13/GRI/CBEM de fecha 08/08/2019, proveído administrativo N° 5202 de fecha 18/07/2019, Informe N° 901-2019-GRAP/GRI/SGED de fecha 17/07/2019, Memorando N° 643-2019-GRAP/11/GRDS de fecha 11/07/2019, Informe N° 853-2019-GRAP/GRI/SGED de fecha 11/07/2019, Informe N° 078-2019-GRAP/GRI/SGED/OEAN/C de fecha 10/07/2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 046-2019-GR/APURIMAC/GRI de fecha 11/06/2019, el Gerente Regional de Infraestructura **RESUELVE CONFORMAR**, la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico CRAET, del Proyecto denominado: “**Mejoramiento del Servicio de Gestión Administrativa y Pedagógica de las 15 Redes Educativas en las 8 Unidades de Gestión Educativa Local de la Dirección Regional de Educación Apurímac, 7 Provincias del Departamentos de Apurímac**”; conforme al siguiente detalle:

INTEGRANTES	CARGO
Arq. Dalia Vega Amachi	Presidente
Ing. Wimner Lucien Gamarra Sánchez	Integrante
Mag. Lucio Villafuerte Ccasani	Integrante

Que, en fecha 10/07/2019 la especialista en Gestión Educación y PI Coordinador de Proyectos – Lic. Olga Amezcua Nolasco, emite el Informe N° 078-2019-GRAP/GRI/SGED/OEAN/C, al Sub Gerente de Estudios Definitivos, solicitando la reconfiguración de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos – CRAET, por motivo de retiro de uno de los integrantes Mag. Lucio Villafuerte Ccasani;

Que, en fecha 11/07/2019 el Sub Gerente de Estudios Definitivos - Ing. Christian J. Chávez Ugarte, emite el Informe N° 853-2019-GRAP/GRI/SGED, dirigido al Gerente Regional de Desarrollo Social, solicitando la reconfiguración del CRAET, por haber renunciado uno de los integrantes Mag. Lucio Villafuerte Ccasani;

Que, en fecha 11/07/2019, el Gerente Regional de Desarrollo Social, emite el Memorando N° 643-2019-GRAP/11/GRDS, dirigido el Sub Gerente de Estudios Definitivos - Ing. Christian J. Chávez Ugarte, señalando que en atención a lo solicitado, se designa al Lic. Pedro Gómez Cuellar como miembro de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos - CRAET del Proyecto: “**Mejoramiento del Servicio de Gestión Administrativa y Pedagógica de las 15 Redes Educativas en las 8 Unidades de**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad



Gestión Educativa Local de la Dirección Regional de Educación Apurímac, 7 Provincias del Departamentos de Apurímac”;

Que, en fecha 17/07/2019 el Sub Gerente de Estudios Definitivos - Ing. Christian J. Chávez Ugarte, emite el Informe N° 901-2019-GRAP/GRI/SGED, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura - Ing. Miguel Ángel Azurín Solís, con la finalidad de informar que estando en formulación del expediente técnico del Proyecto: **“Mejoramiento del Servicio de Gestión Administrativa y Pedagógica de las 15 Redes Educativas en las 8 Unidades de Gestión Educativa Local de la Dirección Regional de Educación Apurímac, 7 Provincias del Departamentos de Apurímac”;** solicita la reconfirmación del Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – CRAET, proponiendo para ello a tres profesionales;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, conforme a sus facultades atribuidas, dispone mediante Proveído Administrativo N° 5200, se proyecte el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR; denominada **“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título V: sobre “La Elaboración y Aprobación de Expediente Técnicos, Numeral 3) sobre la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, refiere que: **“Los expediente Técnicos de los Proyectos de Inversión al elaborarse por Administración directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de revisión y aprobación de expedientes técnicos (CRAET), para los casos que ameriten dicha comisión será designada mediante resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros”;**

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 31/01/2019, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR; delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de “Conformar la Comisión Especial, Permanente u otra según amerite, para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos – CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, al respecto la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a Ley;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, **en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR, la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico CRAET, para el Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA DE LAS 15 REDES EDUCATIVAS EN LAS 8 UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC, 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC”;** conforme al siguiente detalle:

INTEGRANTES	CARGO
Arq. Dalia Vega Amachi	Presidente
Ing. Wimner Lucien Gamarra Sánchez	Integrante
Lic. Pedro Gómez Cuellar	Integrante





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad



75 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión deberá instalarse de manera inmediata, y sus acciones deberán de ceñirse conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR; aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N°147-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. MIGUEL ÁNGEL AZURIN SOLIS
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



MAAS/GRI
CBEM/Abg

